

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 159 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Concepción Arroyo Gutiérrez, contra la empresa Confecciones Micar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Talavera de la Reina a 16 de junio de 2010. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han realizado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la empresa ejecutada Confecciones Micar, S.L., en los que hacer traba y embargo en la ejecución número 30 de 2009 y acumuladas sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

Auto de insolvencia

En Talavera de la Reina a 16 de junio de 2010.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, doña María Concepción Arroyo Gutiérrez y de otra como demandadas Confecciones Micar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial despachando ejecución dando traslado al Fondo de Garantía Salarial en fecha 15 de marzo de 2010 para cubrir un total de 23.530 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina en el procedimiento ejecución número 30 de 2009 y acumuladas, del que se adjunta testimonio a los presentes autos, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Tercero.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total o parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Confecciones Micar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.530 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Micar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 16 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-7059